

REGLAMENTO

Premio de derechos humanos de la República francesa

Aprobado por unanimidad por la Asamblea Plenaria el 21 de noviembre de 2024

Artículo 1: Objeto del Premio

1. De conformidad con el artículo 3 del decreto n.º 2007-1137 de 26 de julio de 2007 relativo a la composición y funcionamiento de la Commission nationale consultative des droits de l'homme (Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos), el "Premio de Derechos Humanos de la República Francesa: Libertad - Igualdad - Fraternidad", dotado por el Primer Ministro del Gobierno francés, se concede anualmente por la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (en adelante, "la Comisión").
2. El Premio distingue acciones sobre el terreno y/o proyectos dedicados a la protección y promoción de los derechos humanos, en el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Pueden postular al Premio personas físicas o jurídicas, sin importar su nacionalidad ni país de residencia. Es posible postularse durante varios años consecutivos. Los miembros de la Comisión no pueden ser candidatos.
4. Cada año, el Premio se centra en uno o dos temas relacionados con la protección y promoción de los derechos humanos. La Asamblea Plenaria de la Comisión adopta el o los temas. Para preparar el debate, el jurado saliente (véase artículo 6) sugiere temas para la próxima edición del Premio. Estas sugerencias no excluyen las propuestas de otros miembros de la Comisión.
5. Las candidaturas deben corresponder a uno de los temas adoptados por la Asamblea Plenaria.

Artículo 2: Concesión del Premio

1. El Premio se concede a un máximo de cinco candidatos seleccionados mediante votación del jurado.
2. Se pueden otorgar, mediante votación del jurado, hasta cinco "menciones especiales" para alentar candidaturas particularmente dignas de interés que no hayan sido premiadas.
3. El Premio se entrega en París, por el Primer Ministro o un miembro del Gobierno, con motivo del Día de los Derechos Humanos, proclamado por las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de cada año.
4. Las menciones especiales se entregan en el Estado de residencia de los galardonados, a través de las embajadas de Francia. Los galardonados franceses con mención especial son invitados a la ceremonia en París.

Artículo 3: Dotación económica

El total de la dotación financiera del Premio es determinado en su globalidad por el Primer Ministro. La dotación se distribuye por igual entre los galardonados.

Artículo 4: Protección

Para los galardonados con el Premio y las menciones especiales, la Comisión se compromete a alertar a las autoridades francesas en caso de amenazas sobre sus actividades o su seguridad.

Artículo 5: Procedimiento de candidatura

1. Cada año, la Comisión publica una convocatoria de candidaturas, en la que se precisan el/los tema(s) del año y la fecha límite de presentación, después de la cual no se aceptará ninguna solicitud.
2. Las candidaturas motivadas deben enviarse a la Secretaría General de la Comisión. Se debe completar el formulario de candidatura, adjunto a la convocatoria, que debe incluir: una descripción detallada del operador, sus estatutos, si procede una descripción detallada de la acción o proyecto, una evaluación financiera. La candidatura debe ir acompañada de una carta, y todo debe estar redactado en francés.

Artículo 6: Jurado

1. El Premio se concede por un jurado compuesto por al menos cinco miembros voluntarios de la Comisión. Las organizaciones miembros pueden designar un voluntario en su seno.

El jurado está presidido por el Presidente de la Comisión. Actúa por delegación de la Asamblea Plenaria. La Secretaría General de la Comisión asegura la secretaría del jurado.

2. Las decisiones del jurado se toman por mayoría de votos de sus miembros. El voto por delegación está limitado a un mandato. El jurado solo puede deliberar válidamente si al menos dos tercios de sus miembros están presentes o representados. En caso de empate, prevalece el voto del Presidente.
3. Si un miembro del jurado mantiene vínculos particulares con un candidato que puedan influir en su imparcialidad, deberá informar al jurado en la primera reunión y precisar la naturaleza de dichos vínculos. No podrá ser designado como ponente del expediente correspondiente y deberá abstenerse durante las deliberaciones y la votación.
4. El jurado fija el calendario de plazos y reuniones, designa a los ponentes de los expedientes, analiza las candidaturas y procede a la votación. Cada candidatura debe ser evaluada por al menos dos miembros del jurado.
5. Las decisiones del jurado no están sujetas a recurso.

Artículo 7: Obligaciones de los beneficiarios

1. Los galardonados con el Premio deberán presentar a la Secretaría General de la Comisión, dentro del decimotercer mes siguiente al pago de la dotación, un informe sobre la realización del proyecto o acción y el uso de los fondos recibidos. Los galardonados y las menciones especiales se comprometen a no hablar ni actuar en nombre o bajo la responsabilidad del Gobierno francés o de la Comisión.
2. Los beneficiarios de los fondos se comprometen, por adelantado, a reembolsar total o parcialmente la dotación si no han realizado la acción o proyecto, o si no han cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 7-1 del presente reglamento. La Comisión también puede prohibir al beneficiario invocar el Premio o la mención especial en caso de incumplimiento.
3. Al presentar la candidatura, el postulante debe haber leído el presente reglamento. La convocatoria incluye un enlace que redirige al reglamento, disponible en el sitio web de la CNCDH en francés, inglés y español

Artículo 8: Responsabilidad

Los galardonados con el Premio y las menciones especiales no comprometen la responsabilidad del Gobierno francés ni de la Comisión por sus acciones o por la expresión de sus opiniones.